



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: PRUDENCIO CARDONA TORRES
DEMANDADO: MONICA GUERRERO MONTAÑO
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 0800131530052021-00171-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. OCTUBRE 19 DE 2021

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, solicitadas por el apoderado de la parte demandante, el juzgado procede de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, a fijar caución del 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, estimación que se entiende realizada por el demandante cuando expresó la cuantía del proceso en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (140.813.000).

Hasta tanto no se cumpla con la prestación de dicha caución no se procederá a decretar la medida cautelar solicitada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE

1. fíjese caución del 20% de las pretensiones de la demanda expresadas por el demandante en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (140.813.000), para poder acceder al decreto de la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 179 HOY, 21 OCTUBRE DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--